

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 11001400305320200064400

Frente a la solicitud de aclaración del auto inadmisorio y remisión del expediente al Juez Municipal de Soacha, por competencia la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de aclaración y/o corrección de auto admisorio de la demanda proferido el 27 de octubre de 2020.

Lo anterior, por cuanto revisado el auto no se incurrió en el error aludido, puesto que en la decisión se señala en forma clara que corresponde a un proceso divisorio y no una prueba extraprocesal.

2. Rechazar por falta de competencia territorial la demanda divisoria promovida por Oscar Oswaldo Duque Rojas contra Deyanira Joana Cortes Quintero, con fundamento en lo normado en el numeral séptimo del artículo 28 del Código General del Proceso, por cuanto el inmueble objeto de la división se encuentra ubicado en el Municipio de Soacha.

2. En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.

3. Enviar el expediente a la Oficina Judicial o Juez Civil Municipal – Reparto – del Municipio de Soacha para que sea repartido ante los Jueces Civiles Municipales.

4. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - Enero - 2021</u> Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--